



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

**PROPOSICION No. 006  
(24 de marzo del 2022)**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** en su sesión de la fecha y;

**CONSIDERANDO**

Que el control político es una herramienta fundamentada en el artículo 313 de la constitución política.

Que en concordancia con el acto legislativo 01 de 2007 y la ley 1551 de 2012, les asiste a los concejos municipales, la responsabilidad de ejercer el control político a la gestión que cumple la Administración Municipal, procurando que esta se centre en la búsqueda del bienestar general y del desarrollo social y económico de la entidad territorial.

Que el artículo 113 de la Carta Política de 1.991, establece que las distintas entidades del Estado tienen funciones independientes, pero se colaboran de forma mutua para la realización de sus fines.

Que “Los servicios públicos son el medio por el cual el estado realiza los fines esenciales de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos constitucionales” (CP art 2).

Que la Constitución Política en los artículos 365 a 370 desarrolla el tema de los servicios públicos bajo la implantación de 3 importantes componentes.

Que la Constitución de 1991 nos trasladó a un esquema de prestación de los servicios públicos bajo reglas de competencia aplicables a operadores oficiales, privados o mixtos, nacionales o extranjeros en condiciones de igualdad; esquema, además, dotado de una clara orientación garantista en beneficio del usuario.

Que el servicio de alumbrado público en la ciudad de Valledupar- Cesar, se encuentra concesionado, siendo hoy su prestador autorizado la **UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINACIÓN “UTAPI”**.

Que frente a la inminente terminación del contrato de concesión de alumbrado público No. 194-1997, se hace necesario que la administración municipal rinda a esta Corporación edilicia un informe sobre el estado actual del mismo, vigencia y nivel de ejecución a la fecha entre otros aspectos, considerados de vital importancia para garantizar la prestación del servicio a las comunidades, y con ello, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra la seguridad ciudadana.

En merito a lo expuesto, Proponemos a los Honorables Concejales miembros de la plenaria:

Carrera 5 No. 15 – 69 Tels: 5841801 – 5841802 – 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

[www.conceiodevalledupar.gov.co](http://www.conceiodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

1. Citar a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación municipal de Valledupar, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Valledupar y al Secretario de Hacienda municipal de Valledupar, con el objetivo de que rindan un informe sobre:
  - a) Estado actual del contrato de concesión de alumbrado público No. 194-1997, su vigencia y nivel de ejecución a la fecha; b) Valor y porcentaje de recaudo del impuesto durante las últimas vigencias y tarifas aplicables al mismo; c) Fuentes de financiación del servicio de alumbrado público diferentes al impuesto; d) Estado actual de la gestión de la cartera del impuesto, convenios de facturación y suministro de energía vigentes; e) Censo actualizado de luminarias instaladas discriminado por tecnologías y potencias; f) Plan de expansión del servicio y nivel de ejecución; g) Formulación y ejecución del plan de contingencia para el periodo de transición entre la terminación del actual contrato de concesión y la definición del nuevo modelo de prestación del servicio de alumbrado público; h) Articulación de las actividades de operación, mantenimiento, expansión y modernización del servicio de Alumbrado Público con las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal en cuanto se refiere a la implementación del nuevo modelo para el municipio de Valledupar.
2. Invitar al Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN "UTAPI"**, actual concesionario del servicio en el municipio de Valledupar y su equipo asesor, con el objeto de presentar un informe sobre aspectos generales relacionados con la ejecución del contrato de concesión de alumbrado público en la ciudad de Valledupar, y los resultados de su gestión, en especial lo siguiente:
  - a) Informe a esta Corporación sobre las actividades que en cumplimiento del contrato de concesión viene desarrollando en el municipio de Valledupar; b) Cual fue el inventario inicial de luminarias luego del cambio realizado por la concesión al inicio del contrato; c) Cual fue el capital invertido en la infraestructura del sistema de arranque para el inicio de la ejecución del contrato de concesión del servicio de alumbrado público de Valledupar; d) Cuales han sido las inversiones en ampliaciones del número de luminarias en el área urbana y rural con posterioridad al inicio del contrato, monto de la inversión realizada y con fundamento en que autorización o modificación del contrato inicial; e) Cuales son los fundamentos legales para que el municipio luego de más de veinticuatro (24) años de ejecución del contrato de concesión, deba continuar efectuando pagos trimestrales o antes de su inversión al concesionario, si el flujo financiero del contrato debe cubrir las expansiones del sistema; f) Explique con detalle la realidad actual del flujo financiero del contrato y las razones de la tendencia regresiva de los ingresos que soportan financieramente el contrato de concesión en los últimos años; g) A qué se debe la falta de alumbrado público en algunos corregimientos del municipio, si sus habitantes también pagan el impuesto respectivo; h) Por qué el concesionario de alumbrado público no ha realizado la modernización del servicio en el municipio; i) Por qué el concesionario del servicio de alumbrado público mantiene luminarias obsoletas en los corregimientos, las cuales no funcionan adecuadamente; j) Como se distribuyen los ingresos que por concepto del impuesto de alumbrado público se recaudan

Carrera 5 No. 15 – 69 Tels: 5841801 – 5841802 – 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

[www.conceiodevalledupar.gov.co](http://www.conceiodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

periódicamente por parte de la concesión; k) Cuales son los fundamentos de carácter legal para efectuar el cobro del impuesto de alumbrado público a las fincas y veredas que no se les presta el servicio.

3. Invitar a los periodistas, medios de comunicación y comunidad en general.

Concejales Proponentes.

Manau Muvdi

Mariam Muvdi Vega  
Partido Liberal

Coadyuvan:

Eudes José Orozco Ortiz

Pedro Manuel Loperena

Ronald Harbey Castillejo De La Hoz

Guido Andrés Castilla González

Joserth José Gómez Contreras

Thelma Gómez Strauch

Wilber A

Wilber Antonio Hinojosa Borrego

Jorge Daza

Jorge Armando Daza Lobo

Jorge Andrés Pana Ramos.

Jorge Luis Pérez Peralta

Carrera 5 No. 15 – 69 Tels: 5841801 – 5841802 – 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

[www.conceiodevalledupar.gov.co](http://www.conceiodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

### CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLITICO – OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Preguntas dirigidas a la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación municipal de Valledupar:

1. ¿Sírvasse informar a esta Corporación, que planes, programas y proyectos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público de Valledupar fueron formulados como parte de los instrumentos de Planificación municipal de conformidad con la ley, y, asimismo, el nivel de ejecución, evaluación y seguimientos de estos?
2. ¿Sírvasse informar a esta corporación, cuales fueron los objetivos y metas de la administración municipal plasmados en el Plan de Desarrollo en materia del servicio de alumbrado público, señalando el nivel de avance del cumplimiento?
3. ¿Sírvasse informar a esta Corporación, que actividades ha desarrollado la oficina asesora a su cargo, en cumplimiento de las obligaciones que le asiste como supervisora del contrato de concesión de alumbrado público en la fase de finalización de este?
4. ¿Sírvasse informar a esta Corporación, si la administración municipal ha diseñado algún plan de contingencia para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio, durante el periodo de transición entre la terminación del actual contrato de concesión y la definición del nuevo modelo de prestación? En caso de ser positiva su respuesta, ¿En qué consiste el Plan? ¿Con que recursos se cuenta para la implementación? ¿Qué termino de duración tendría el periodo de transición? ¿Cuáles son los fundamentos del plan? ¿Existe algún estudio técnico de justificación?
5. ¿Sírvasse informar a esta Corporación, que dependencia de la administración municipal se encargará del recibo de las luminarias que actualmente opera el concesionario del servicio de alumbrado público, ante la eventual terminación del contrato de concesión?
6. ¿Sírvasse informar a esta Corporación, si existe en la actualidad un censo de luminarias instaladas y operadas por el actual concesionario del alumbrado público, discriminado por tecnologías y potencias? En caso de ser positiva su respuesta, ¿Cuál es el número total de luminarias instaladas en la cabecera municipal como en los corregimientos? ¿Cuántas luminarias se encuentran instaladas actualmente de tecnología led, sodio y otras?
7. ¿Sírvasse informar a esta Corporación, si la administración municipal ha diseñado el plan de expansión del servicio de alumbrado público? En caso de ser positiva su respuesta, ¿Cuál es su nivel de ejecución, evaluación y seguimiento de este?
8. ¿Sírvasse informar a esta Corporación, de qué forma se han articulado las actividades de operación, mantenimiento, expansión y modernización del servicio de alumbrado público con las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal en cuanto se refiere a la implementación de un nuevo modelo para el municipio de Valledupar?
9. Se ha adelantado o se planea adelantar un estudio técnico de referencia que permita ajustar el impuesto de alumbrado público de conformidad con el Artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 y en concordancia con la Sentencia de Unificación 2019-CESUJ-

Carrera 5 No. 15 – 69 Tels: 5841801 – 5841802 – 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

[www.conceiodevalledupar.gov.co](http://www.conceiodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

- 4009 del Consejo de Estado, emitida el seis (6) de noviembre de 2019.
10. A cuánto asciende el porcentaje de luces led y a cuánto el porcentaje de luces sódicas que hoy componen el sistema de alumbrado público en el municipio de Valledupar y su zona corregimental. Expresar en números de luminarias y porcentajes de luces led y de sodio.
  11. Informar con claridad al Concejo de Valledupar qué tipo de tarifa se está cobrando al suministro de energía del sistema de alumbrado público. Si se está cobrando la regulada o la no regulada, es decir, si el servicio de energía del sistema de alumbrado público está bajo el régimen de tarifa regulada o no regulada. Indique si se ha suscrito contrato con la empresa AFINIA para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, conforme lo establece la Ley. Indique si ELECTRICARIBE en su momento, y AFINIA han requerido al señor Alcalde para que se contrate el suministro de energía al sistema de alumbrado público tanto en el casco urbano como en la zona corregimental y bajo qué régimen lo han requerido.
  12. Informe si a partir de año 1999 los nuevos urbanizadores del municipio de Valledupar han entregado el sistema de alumbrado público de los barrios, urbanizaciones o complejos habitacionales o conjuntos cerrados que estos mismos han construido. Indicar si en lo corrido de esta administración dichos urbanizadores han cumplido con su obligación de instalar y entregar al municipio de Valledupar el sistema de alumbrado público.
  13. Rinda informe acerca del estado actual del contrato de interventoría al contrato de concesión de alumbrado público. A cuánto asciende el monto de la deuda para con la firma interventora e informar con cuantos contratistas, empleados y/o trabajadores cuenta la firma interventora del dicho contrato desde el mes de septiembre hasta la fecha para realizar las labores de supervisión interventoría al contrato de concesión, y remitir los últimos diez (10) informes suscritos por la interventoría al respecto del contrato de concesión.



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

### **CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLITICO – OFICINA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

Preguntas dirigidas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica municipal de Valledupar:

1. ¿Sírvese informar a esta Corporación, cual es el estado actual del contrato de concesión de alumbrado público No 194-1997, su vigencia y nivel de ejecución a la fecha?
2. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si en la actualidad el municipio de Valledupar cumple con las disposiciones legales vigentes para asumir la prestación directa del servicio de alumbrado público? En caso de ser positiva su respuesta, ¿Cuál es el fundamento legal para ello? ¿Existe algún tipo de estudio técnico que así lo haya determinado? ¿Qué dependencia de la administración municipal sería la competente para la asunción de las actividades de operación, mantenimiento, expansión y modernización del servicio de alumbrado público?
3. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si la administración municipal ha realizado alguna modificación al contrato de concesión de alumbrado público para adecuarlo a los diferentes marcos regulatorios, desde su inicio hasta la fecha? En caso de ser positiva su respuesta, ¿En que han consistido dichas modificaciones? ¿Qué efectos jurídicos han surtido sobre el contrato?
4. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si en la actualidad existen controversias jurídicas entre la administración municipal y el concesionario del servicio de alumbrado público, referentes a la ejecución del contrato? En caso de ser positiva su respuesta, ¿En que consisten las diferencias? ¿Producto de que situación fáctica se originaron? ¿Qué porcentaje de éxito se ha calculado en cabeza de la administración municipal, respecto de la controversia originada? ¿Ha sido objeto de estudio por parte del Comité de Defensa Judicial y Extrajudicial del municipio la controversia jurídica?
5. Se ha adelantado o se planea adelantar un estudio técnico de referencia que permita ajustar el impuesto de alumbrado público de conformidad con el Artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 y en concordancia con la Sentencia de Unificación 2019-CESUJ-4009 del Consejo de Estado, emitida el seis (6) de noviembre de 2019.
6. Explicar detalladamente cuáles han sido las acciones jurídicas que tiene la administración frente a esta concesión (prorroga, nuevo contrato, proceso de licitación). Indique cuál es la realidad jurídica del precitado contrato de concesión. Cuándo termina, cuántas prorrogas se le ha dado.



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

## CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLITICO – SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Preguntas dirigidas al Secretario de Hacienda municipal de Valledupar:

1. ¿Sírvese informar a esta Corporación, cual es el valor y porcentaje de recaudo del impuesto de alumbrado público en el municipio durante las últimas cinco (05) vigencias y las tarifas aplicables al mismo?
2. ¿Sírvese informar a esta Corporación, cuáles son las fuentes de financiación del servicio de alumbrado público diferentes al recaudo de dicho impuesto? De existir otras fuentes, por favor indicar, ¿A través de que cuenta y cual entidad se han recaudado los recursos? ¿A cuánto asciende el monto recaudado durante los últimos cinco (05) años? ¿Qué destinación se les ha dado a dichos recursos?
3. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si en el municipio de Valledupar existe actualmente un manual y procedimiento establecido legalmente para adelantar la gestión de cobro de la cartera del impuesto de alumbrado público? ¿Cuál es el estado actual de la gestión y el monto de la cartera del impuesto de alumbrado público del municipio, clasificada por uso de la energía?
4. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si en la actualidad el municipio de Valledupar adelanta procesos de jurisdicción de cobro coactivo en contra de contribuyentes morosos del impuesto de alumbrado público? En caso positivo, ¿En que estado se encuentran dichos procesos? ¿Cuál es la cuantía de la totalidad de los procesos adelantados? ¿Cuál es el monto recaudado producto de dicha gestión? ¿Qué bienes han sido objeto de medidas cautelares?
5. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si durante la vigencia del contrato de concesión de alumbrado público se han resuelto por parte de la administración municipal solicitudes o declarada oficiosamente prescripción de obligaciones derivadas del impuesto de alumbrado público? En caso de ser positiva su respuesta, ¿Cómo fueron resueltas dichas solicitudes? ¿A cuánto ascendía la cartera sobre la cual fueron declaradas las prescripciones? ¿Qué vigencias fiscales resultaron afectadas con la declaratoria de las prescripciones?
6. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si producto de la declaración oficiosa o a solicitud de parte de prescripción de obligaciones derivadas del impuesto de alumbrado público, fueron presentados los informes por parte de esa sectorial ante el comité de defensa judicial y extrajudicial para que esta determinara la viabilidad jurídica o no de adelantar acciones judiciales de repetición contra los funcionarios que con su omisión permitieron la prescripción de las obligaciones? En caso de ser positiva su respuesta, ¿Cuántas remisiones se hicieron? ¿Quiénes fueron los funcionarios responsables? ¿Mediante que actas del comité de conciliación judicial y extrajudicial de la entidad se tomó la decisión positiva o negativa de iniciar acciones judiciales de repetición en contra de los funcionarios responsables?
7. ¿Sírvese informar a esta Corporación, si la administración municipal suscribió algún convenio de facturación y/o de suministro de energía con alguno de los comercializadores de energía del país? En caso de ser positiva su respuesta, ¿Cuál

Carrera 5 No. 15 – 69 Tels: 5841801 – 5841802 – 5841803 - 5809758 Fax: 5841804

[www.conceiodevalledupar.gov.co](http://www.conceiodevalledupar.gov.co)

Twitter: @ConcejoVpar



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

- es el nombre del comercializador? ¿En que fecha fue suscrito el convenio? ¿Qué ventajas financieras significó para la administración municipal la firma del convenio?
8. ¿Sírvese informar a esta Corporación, cual es la tarifa sobre la que actualmente se paga el servicio de energía para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Valledupar?
  9. ¿Sírvese informar a esta Corporación, cual es el estado financiero del contrato de concesión de alumbrado público en la actualidad?
  10. ¿Sírvese informar a esta Corporación, que destinación o uso se le está dando a los recursos recaudados por concepto del impuesto de alumbrado público en el municipio de Valledupar?
  11. ¿Sírvese informar a esta Corporación, con que recursos del presupuesto municipal se financia el servicio de alumbrado público?
  12. ¿Sírvese informar a esta Corporación, cual es el nivel y porcentaje de ejecución del recaudo del impuesto de alumbrado público en los últimos cinco (10) años?
  13. ¿Sírvese informar a esta Corporación, que oficina de la Secretaría de Hacienda municipal de Valledupar es la encargada de fiscalizar la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público?
  14. ¿Sírvese informar a esta Corporación, que controles de evasión del impuesto de alumbrado público implementa la dependencia a su cargo?
  15. Especificar si en los últimos diez (10) años del contrato de concesión, han quedado excedentes y en qué han sido reinvertidos por parte de la concesión. Certificar de manera detallada los recaudos por concepto de alumbrado público de los últimos diez (10) años.

Los anteriores cuestionarios serán enviados a las dependencias responsables de absolverlos, y las respuestas en su totalidad deberán ser remitidas mediante oficio a la Secretaría de esta Corporación en un término no inferior a las setenta y dos (72) horas previas al debate de Control Político citado, acompañado de las respectivas evidencias que soporten lo afirmado por parte de los funcionarios.